

DECRETO 3684/1965, de 8 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a Su Eminencia el Cardenal Carlos Confalonieri.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio a Su Eminencia el Cardenal Carlos Confalonieri,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 3685/1965, de 9 de diciembre, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza al apátrida de origen eslovaco doña Rosa María Ciekler.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de doña Rosa María Ciekler en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a doña Rosa María Ciekler, hija de don Josef y de doña María Ruzena, nacida en Bratislava el cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, apátrida de origen eslovaco.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad y se inscriba como súbdito español en el Registro Civil correspondiente, con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3686/1965, de 9 de diciembre, por el que se aprueba proyecto y presupuesto de obras de construcción de un edificio para Juzgados en la ciudad de Vich.

Examinado el proyecto y presupuesto de obras de construcción de un edificio para Juzgados en la ciudad de Vich, informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de construcción de un edificio para Juzgados en la ciudad de Vich, por un total importe de once millones novecientos cuarenta y un mil cuatrocientas noventa y una pesetas con treinta y cuatro céntimos.

Artículo segundo.—El importe total del proyecto se abonará en cuatro anualidades. La primera, de doscientas cincuenta mil pesetas, con cargo a la Sección trece, capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez, servicio ciento ochenta y dos, número ciento ochenta y dos seiscientos doce del vigente presupuesto de gastos; la segunda, de tres millones quinientas mil pesetas; la tercera, de tres millones quinientas mil pesetas, y la cuarta y última, de tres millones seiscientos noventa y un mil cuatrocientas noventa y una pesetas con treinta y cuatro céntimos, con cargo a los créditos que al efecto se consignen en los presupuestos para los años de mil novecientos sesenta y seis, sesen-

ta y siete y sesenta y ocho, correspondiendo el resto, de un millón de pesetas, a la aportación concedida por el excelentísimo Ayuntamiento de Vich.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 3687/1965, de 1 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Caballería, en situación de reserva, don Lorenzo Aguirre Erdozia.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Caballería, en situación de reserva, don Lorenzo Aguirre Erdozia y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día diez de agosto del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 3688/1965, de 6 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Carlos Alba Navas.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Carlos Alba Navas, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día trece de agosto del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 3689/1965, de 9 de diciembre, por el que se adscribe al Patronato de Casas del Aire de las fincas urbanas números trescientos veintiocho, trescientos veintinueve y trescientos treinta del Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera para viviendas para Jefes y Oficiales, Suboficiales y Cabos primeros en Jerez de la Frontera.

El excelentísimo señor Ministro del Aire interesó la adscripción al Patronato de Casas del Aire de las fincas urbanas números trescientos veintiocho, trescientos veintinueve y trescientos treinta del Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera para viviendas para Jefes y Oficiales, Suboficiales y Cabos primeros en Jerez de la Frontera.

Las fincas de referencia están afectadas al Ministerio del Aire, tienen la consideración de bien de dominio público, por cuyo motivo es necesario acordar la desafectación previa a la adscripción interesada.

El Patronato de Casas del Aire es un Organismo autónomo, cuya naturaleza le reconoce la Resolución de la Comisión Clasificadora de Entidades Estatales Autónomas, lo que permite atender la petición de referencia al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas del Ramo del Aire las fincas urbanas números trescientos veintiocho, trescientos veintinueve y trescientos treinta del Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera, constando el número trescientos veintiocho de un grupo de seis viviendas para Jefes y Oficiales, y compuesto de dos bloques a doble vivienda y dos viviendas individuales edificadas individualmente, formando un conjunto homogéneo. El número trescientos veintinueve está formado por un grupo de ocho viviendas para Suboficiales, y el número trescientos treinta, por otro grupo de diez alojamientos para Cabos primeros, estando todos los grupos sitos en la colonia del Cristo de la Parra de la base aérea de Jerez de la Frontera, término de dicha ciudad, al sitio de Caulina, y lindantes todos por los cuatro vientos con terrenos de la finca afectada al Ministerio del Aire de la cual se segregan.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas del Ramo del Aire no adquiere la propiedad de los inmuebles de referencia, adscribiéndose con destino a viviendas.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará después de desafectar del dominio público el inmueble mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y se comunique al Ministerio del Aire y el Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 3690/1965, de 9 de diciembre, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para ceder gratuitamente al excelentísimo Ayuntamiento de Mollet del Vallés (Barcelona) una parcela de terreno propiedad del Estado, para ser destinada a ronda de circunvalación del término urbano edificable.

El excelentísimo Ayuntamiento de Mollet del Vallés ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble propiedad del Estado con la finalidad de destinarle a ronda de circunvalación del término urbano edificable.

Considerando atendible la petición formulada, dado el carácter eminentemente social de utilidad pública que concurren en los fines proyectados,

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y cuatro de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y a los fines previstos en el artículo setenta y siete, se cede gratuitamente al excelentísimo Ayuntamiento de Mollet del Vallés (Barcelona) la finca rústica ubicada en el término municipal de Mollet del Vallés, cuyos linderos son los siguientes: Al Norte, con Delfina Campaña Magarit, Javier Fontcuberta Dalmases, Marcelo Vacarizas Font, Cayetano Vincia Canet, Federico Ros Sallent, Juan Carol Xiol y Carlos Montasell Freixa; Este, con R. E. N. F. E.; Sur, con José Pou Mitge, Dolores Pedregosa Soley, Pedro Recolóns Pedragosa, Cayetano Vincia Canet, Daniel de Fontcuberta Dalmases, Federico Ros Sallent, José de Bofarull Gil y Carlos Montasell Freixa, y Oeste, con término municipal de Santa Perpetua de Moguda; de superficie, una hectárea sesenta y una áreas y veinte centiáreas.

Artículo segundo.—El bien objeto de la presente cesión será destinado necesariamente a ronda de circunvalación del término urbano edificable de Mollet del Vallés. Si los bienes cedidos no fueran destinados al uso previsto dentro del plazo de cinco años o dejaran de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos al Estado, el cual tendrá derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por los mismos.

Artículo tercero.—Todos cuantos gastos se originen con motivo de la presente cesión serán de cuenta del peticionario, y se autoriza al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Barcelona para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública en que se recoja la presente cesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 3691/1965, de 9 de diciembre, por el que se cede a la Organización Nacional Sindical una finca rústica sita en término municipal de Casarrubios del Monte (Toledo), con destino al cumplimiento de sus fines.

Por la Organización Nacional Sindical ha sido solicitada la cesión gratuita de una finca rústica radicada en término municipal de Casarrubios del Monte (Toledo), con destino a que por la Hermandad Sindical de dicha localidad se proceda al cultivo de aquélla y su parcelación en huertos familiares.

Concurriendo en el presente caso las circunstancias que señalan los artículos setenta y cuatro y setenta y seis de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede a la Organización Sindical Nacional la finca rústica radicada en término municipal de Casarrubios del Monte (Toledo), de conformidad con la mencionada disposición, dado el interés social que con tal cesión se persigue, y cuya finca se describe a continuación:

«Finca rústica en término municipal de Casarrubios del Monte (Toledo), denominada «Arroyo de Vallehermosos», situada en el paraje del mismo nombre, sin forma geométrica determinada, siendo la característica de su dimensión alargada y ensanchándose en el curso de su trayecto longitudinal; tiene una extensión superficial de treinta y dos hectáreas setenta y nueve áreas veinte centiáreas; se halla cruzada por varios caminos y un arroyo; limita: al Norte, con herederos de Miguel Pérez; al Este, Pantaleón Arroyo y otros; Sur, Miguela López, y otros, y Oeste, Similiano Lozoya y otros.

Artículo segundo.—El terreno aludido deberá ser destinado a que por la Hermandad Sindical de dicha localidad se proceda a su cultivo y parcelación en huertos familiares, entendiéndose que si en plazo de cinco años no es destinado al fin para que se cede, si durante dicho plazo o posteriormente fuera dedicado a otros usos distintos del anterior o dejaran de efectuar tal proyecto, se considerará resuelta la cesión o revertirá la finca al Patrimonio del Estado, el cual tendrá derecho a percibir del concesionario el valor de los detrimentos o deterioros que hubiere experimentado la parcela, según estimación pericial; siendo de cuenta de los cesionarios cuantos gastos se originen en esta operación.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Toledo para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 3692/1965, de 9 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el excelentísimo Ayuntamiento de Palma de Mallorca de la parcela de terreno donde se asienta el edificio del Gobierno Civil.

Por acuerdo del Ministerio de la Gobernación de fecha veintidós de enero de mil novecientos sesenta y cinco se autorizó al Ayuntamiento de Palma de Mallorca para ceder gratuitamente al Estado el solar de su propiedad anteriormente referido.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el excelentísimo Ayuntamiento de Palma de Mallorca de la parcela de terreno de quinientos sesenta y cuatro coma sesenta y nueve metros cuadrados, que linda: por el Norte, con la Gran Vía, hoy José Antonio; Sur, finca de Margarita Delgado; Este, calle de la Soledad, y Oeste, finca de Margarita Delgado. Inscrita a favor del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, folio ciento sesenta y cinco, tomo dos mil trescientos quince, archivo, libro ciento noventa y tres, Ayuntamiento de Palma, Sección Catedral, finca número cuatro mil ochocientos cinco.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gober-